



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personalidad jurídica a la Fundación de Desarrollo "LOS ANDES", domiciliada en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que el Director Nacional Agropecuario, en memorando No. 00239 DNA, de 1 de agosto del 2000, emitió informe favorable ;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador y en concordancia con el Libro I, Título XXIX del Código Civil,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Fundación de Desarrollo "LOS ANDES", domiciliada en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

CARMEN ALICIA NARANJO COBO	0601278104
HUGO ESTUARDO GAVILANEZ RAMOS	0200227536
VICENTE ELOY BRITO FLORES	0600876078
VICTOR HUGO VELASTEGUI VELASTEGUI	0600124093
MARCELO EDUARDO MOSCOSO GÓMEZ	0602134884
FABIAN HERIBERTO CAÑIZARES CHAVEZ	0601692585
MAGDALENA CONCEPCIÓN ESPIN CAPELO	0601251788

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.

Handwritten signature/initials

Handwritten mark 'X'



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

2

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

25 AGO 2000

Ing. Galo Plaza Pallares

MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA

**FUNDACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO "LOS ANDES"****ESTATUTOS****CAPITULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, Y DURACIÓN**

- Art. 1 Constitúyase la FUNDACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO "LOS ANDES", con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, como organización no gubernamental de apoyo social y sin fines de lucro, sujeta a las disposiciones emanadas en la constitución política y en el título XIX del Libro Primero del Código Civil.
- Art. 2 Su domicilio legal se ubica en la ciudad de Riobamba, estableciéndose los respectivos centros de operación en las zonas rurales y urbano marginales de las Provincias de Chimborazo, Tungurahua, Bolívar; así como de las zonas menos favorecidas que demanden del apoyo de la Fundación a nivel nacional e internacional; con el derecho de establecer sedes alternas en cualquier punto del país.
- Art. 3 La duración de la Fundación será Indefinida; pudiendo disolverse según las Leyes pertinentes y el presente estatuto.

**CAPITULO II****DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES**

- Art. 4 Son fines y objetivos de la Fundación :
- a. Fomentar el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, Sustentable en las áreas rurales y urbano marginales.
  - b. Elaborar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos agropecuarios, orientados a agricultores y ganaderos y/o grupos comunitarios.
  - c. Fortalecer la organización y fundaciones agropecuarias, con el objetivo que cumplan con sus fines propuestos.
  - d. Promover en las comunidades productivas el trabajo colectivo y autogestionario, para generar el desarrollo del sector agropecuario.

- e. Establecer acuerdos, Convenios de Cooperación Técnica y financiera con Organismos Internacionales dedicados a impulsar el progreso del sector agropecuario y económico del país y la región.
- f. Contribuir al desarrollo de empresas, microempresas, cooperativas o asociaciones agropecuarias, mediante la participación de sus beneficiarios.
- g. Educar y capacitar con tecnologías apropiadas los grupos o comunidades agroproductivas en general y al individuo en particular, sobre la producción agropecuaria y alimentaria de la comunidad toda.
- h. Concientizar y promover actividades en la comunidad en general sobre la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales y del medio ambiente.
- i. Brindar Educación , Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología, las áreas de influencia de la Fundación de Desarrollo Agropecuario "Los Andes".
- j. Integrar a los sectores beneficiarios, con el objeto de que los mismos compartan sus experiencias, conocimientos y contribuyan a la solución de los problemas del agro.
- k. Fortalecer la capacidad de organización y contribuir al entendimiento mutuo y la cooperación participativa de los sectores involucrados.

Art. 5. Para el cumplimiento de los objetivos anotados la fundación recurrirá a todos los medios permitidos por la ley.

Art. 6. La Fundación iniciará con sus actividades, una vez constituida, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico rural y urbano marginal de las familias.

La Fundación se sujetará a la Legislación Nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

Art. 7. La finalidad de la Fundación es : servir a la sociedad Chimboracense y Ecuatoriana a través de:

- a. Coordinación: Se mantendrá coordinación interinstitucional con el propósito de coadyuvar acciones de carácter técnico, operativos, económicos y sociales que permitan cumplir de mejor manera los objetivos y metas de los programas, planes y proyectos que emprenda nuestra fundación.

- b. **Proyectos:** La Fundación estará en capacidad de elaborar proyectos de desarrollo comunitario de mediano y largo plazo, mismo que será negociado con Organismos Nacionales e Internacionales captando financiamiento que permita su operatividad , ejecutabilidad y evaluación sistemática y consolidada.
- c. **Investigación:** Los Proyectos de Investigación estarán contemplados como un componente de apoyo a la producción con la finalidad de introducir nuevas tecnologías y evaluar parámetros productivos y reproductivos que sirvan de paquetes para la adopción de tecnología y difundir al resto de la comunidad.
- d. **Asistencia técnica:** Nuestra Institución brindará asistencia técnica en cada una de las áreas de la producción relacionada al desarrollo rural incluido la capacitación, comercialización - mercadeo, manejo postcosecha y la agroindustria.
- e. **Transferencia de tecnología:** Dentro de los Programas de desarrollo rural el Componente de transferencia de tecnología es uno de los importantes, en este sentido la Fundación utilizará mecanismos y estrategias que permitan llegar con las recomendaciones tecnológicas a los productores fortaleciendo las acciones con las tecnologías locales mejoradas.
- f. **Impacto ambiental:** En todos los programas, planes y proyectos que nuestra Institución emprenda se incluirá un componente de Impacto ambiental que imponga medidas de mitigación, con el fin de causar el menor daño del agroecosistema
- g. **Organización:** La Fundación concentrará la atención fundamentalmente en el fortalecimiento organizacional a nivel de bases y líderes comunitarios con el propósito de consolidar los grupos metas que se constituirán en los participantes de nuestras acciones.
- h. **Promoción:** La Fundación desarrollará programas de promoción de cada uno de los componentes de los programas de desarrollo comunitario en forma oportuna y eficiente que asegure el empoderamiento de la supramencionada actividades.
- i. **Capacitación:** La capacitación constituye uno de los proyectos de mayor alcance dentro de las acciones de la Fundación de Desarrollo "Los Andes", que permitirá afrontar los desafíos de la producción globalizada que se orienta hacia calidad total.

- j. Difusión : La fundación mantendrá un banco de información especializada en cada uno de las áreas de acción que deberá ser difundida con oportunidad y calidad, mediante folletos, plegables, fichas revistas, , videos, programas radiales, prensa escrita, Internet.
- k. Género: Todos los programas que desarrolle la Fundación se incluirá un componente de género que permita la integración de las mujeres dentro de los procesos de producción, comercialización y transformación de productos, valorando su grado de acción como aporte al mejoramiento de los ingresos familiares.
- l. Evaluación: El proceso de evaluación se desarrollara en forma sistemática, que permita orientar, rectificar y fortalecer cada una de las actividades que contemplan los planes y proyectos en ejecución.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS SOCIOS.**

Art. 8. Existirán dos clases de socios: Activos y Honorarios.

Son Socios Activos: los fundadores y los que posteriormente ingresaren y fueren aceptados por el directorio.

Son socios Honorarios : los que contribuyan al engrandecimiento y desarrollo de la Fundación y sean declarados como tales por el directorio.

Art. 9. Para admitir el ingreso de nuevos socios a la Fundación se requiere:

- a. Solicitud de ingreso aprobada por la Asamblea General, con la votación afirmativa de las dos terceras partes de los socios.
- b. Ecuatorianos o extranjeros en pleno goce de sus derechos constitucionales
- c. Poseer experiencia y conocimientos que garanticen compromiso de servicio a la comunidad.
- d. Cumplir con las disposiciones estatutarias.

- e. Entregar oportunamente el valor de la cuota de ingreso, las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General.

Art. 10. Son Derechos de los socios:

- a. Participar con voz y voto a las Asambleas Generales.
- b. Designar y ser designado para los cargos Directivos.
- c. Ser comunicado de las actividades administrativas, económicas y financieras de la Fundación.
- d. Defender y mantener el buen nombre y prestigio de la Fundación.
- e. Usar los servicios que la Fundación proporcione a los asociados.
- f. Participar de los beneficios que la Fundación genere en educación, capacitación, asistencia técnica, proyectos y otros.

Art. 11. Son obligaciones de los socios

- a. Asistir puntualmente a las asambleas o reuniones a las que se le convocare.
- b. Ejercer con responsabilidad y eficiencia a los cargos y funciones que fuesen designados por la Asamblea General o el Directorio.
- c. Contribuir con los conocimientos y experiencia que corresponde a su preparación y especialización profesional para el cumplimiento de los fines que persigue la Fundación.
- d. Cumplir estrictamente con las normas estatutarias y acoger las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

Art. 12. La condición de socio de la Fundación se pierde por:

- a. Fallecimiento.
- b. Renuncia voluntaria.
- c. Expulsión.

Art. 13. Los socios que violaren las disposiciones del estatuto, del reglamento interno y lo que establezca la asamblea general, y de acuerdo a la gravedad de la infracción, serán sancionados como: amonestación verbal o escrita, pecuniaria y expulsión.

Art. 14. Las causas para la expulsión de un socio son las siguientes:

- a. Negligencia , irresponsabilidad e incapacidad comprobada en el desempeño de su cargo
- b. Denuncias públicas e indocumentadas que afecte al normal funcionamiento de la Fundación.
- c. Acciones de estafa o ilegales en el manejo del capital de la Fundación, o de los contratos y convenios suscritos con terceras personas.
- d. Violación de las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- e. Actividad disociadora y desleal con la Fundación.
- f. Agresión de palabra u obra a los miembros del Directorio u otros socios por asuntos relacionados con la Fundación.
- g. Falta de ética y probidad respecto a la comunidad.

Art.15. La expulsión de un socio será suscrita por el Directorio, previa información sumaria, para el efecto se otorgará al acusado el derecho de defensa.

Art.16. En caso de apelación a la expulsión, la Asamblea General resolverá en última y definitiva instancia, lo que establezca justo y procedente.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION INTERNA Y SU FUNCIONAMIENTO**

Art.17. La máxima autoridad de la Fundación es la Asamblea General de Socios Activos, constituida por todos sus miembros en pleno goce de sus derechos.

Art.18.

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Sesionar ordinariamente cada trimestre del año, y extraordinariamente cuando lo solicitare el Directorio o las dos terceras partes del número de socios.
- b. Elegir a los miembros del Directorio de entre sus socios.
- c. Conocer y aprobar los planes de trabajo anual, los convenios y contratos, su presupuesto y financiamiento; además de las actividades trimestrales realizadas por el Directorio, y los estados de situación económica y financiera de la Fundación.
- d. Remover por causa justificada a los miembros del Directorio o al Director Ejecutivo.
- e. Atender y resolver en última instancia las reclamaciones que se realicen entre los socios y el Directorio o el Director Ejecutivo
- f. Aprobar los balances semestrales presentados por el Directorio y/o el Director Ejecutivo y sugerir correctivos si el caso lo amerita.
- g. Aprobar la compra, venta o gravamen de los bienes de la Fundación.
- h. Aprobar la liquidación y disolución de la fundación.
- i. Fijar y revisar la remuneración del Director Ejecutivo.
- j. Aprobar reformas a los estatutos.

Art.19 Las Asambleas Ordinarias serán convocadas y presididas por el Presidente del Directorio, quien es a la vez presidente de la Fundación.

Art.20 La convocatoria a Asamblea se hará a través de publicaciones en la prensa local y nacional si así lo amerita.

Art.21 El quórum para la instalación de la Asamblea General, estará constituido por la mitad mas uno de la totalidad de los socios . Si no existiere el quórum necesario a la hora indicada, se realizará la misma transcurrido una hora después de la fijada en la convocatoria , con los socios que se encuentren presentes.

Art.22 Toda resolución de acuerdo a la Asamblea General, será tomado con la mayoría simple de la totalidad de los socios. El **presidente tendrá voto** dirimente.

Art. 23 El voto será nominativo o secreto, debiendo la asamblea resolverlo por mayoría simple de la totalidad de los socios , siendo esta última votación nominativa.

### **DEL DIRECTORIO**

Art.24 El directorio es el órgano a cuyo cargo se encuentra , la organización, supervisión de marcha administrativa de la Fundación, para el efecto orientará la gestión técnica y económica en base a la planificación, y estará integrado por:

Presidente  
Director Ejecutivo  
Secretario  
Tesorero  
Sindico

Art.25 Si ingresaren nuevos socios a la Fundación, la Asamblea General podrá resolver que el Directorio se conforme con un máximo de cinco miembros principales y tres suplentes.

Art.26 Los miembros del Directorio ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos, por períodos consecutivos.

Art.27 Actuará como Secretario del Directorio de la Fundación y de la Asamblea General el Director Ejecutivo, quien en todas las sesiones tendrá voz informativa, pero no voto.

Art.28. Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a. Elegir de entre sus miembros al Presidente.
- b. Aprobar las actividades de la Fundación de acuerdo con el programa que elaboren las comisiones respectivas ;así como su financiamiento y presupuesto.
- c. Elaborar el presupuesto anual.
- d. Nombrar y remover al Director Ejecutivo.

- e. Autorizar al Presidente para contratar y remover al personal administrativo y técnico de la Fundación.
- f. Aceptar donaciones y conseguir fondos para el financiamiento de la Fundación
- g. Autorizar al Presidente los contratos y convenios que la Fundación contraiga con personas naturales y/o jurídicas publicas y privadas, nacionales y extranjeras, e informar a la Asamblea General.
- h. Cumplir y hacer cumplir los planes de trabajo y proyectos de desarrollo aprobados por la Asamblea.
- i. Presentar un informe semestral de las actividades realizadas y los estados de situación económica y financiera de la Fundación, para conocimiento y aprobación de la Asamblea .
- j. Proponer reformas al estatuto, mismos que serán aprobados por la Asamblea.
- k. Crear sedes alternas de servicio de la Fundación.

Art.29 Las reuniones del directorio estarán conformados por la totalidad de sus miembros a falta de uno de ellos se convoca para el siguiente día; pudiendo efectuarse por la mayoría simple de sus miembros .

Art. 30 Las resoluciones del Directorio serán aprobadas por la mayoría simple de sus miembros y en caso de controversia el asunto en cuestión será derimido por el presidente .

### **EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN.**

Art. 31 El presidente será el representante legal, judicial y extrajudicialmente de la Fundación.

Art. 32 El presidente será elegido de entre sus miembros del directorio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido

Art. 33 Las atribuciones del Presidente son:

- a. Convocar y presidir las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- b. Vigilar y guiar la política operativa , manejo de recursos financieros , la ejecución del plan de trabajo y el presupuesto de la Fundación.

- c. Firmar conjuntamente con el secretario los actos y la correspondencia de la Fundación.
- d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Asamblea General y las del Directorio.
- e. Presentar a la asamblea general el informe anual de las actividades del directorio.
- f. Fijar remuneraciones del personal administrativo y técnico.
- g. Fijar la remuneración del Director Ejecutivo.
- h. Suscribir conjuntamente con el tesorero, cheques, pagarés etc. fruto de la gestión administrativa y/o financiera de la Fundación .
- i. Velar por los intereses de la Fundación con el correcto manejo de los bienes y fondos que estarán bajo su responsabilidad,
- j. Abrir las cuentas bancarias que sean necesarias y registrar su firma conjuntamente con el tesorero.
- k. El Presidente tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por los miembros de la fundación, a la Dirección Nacional Agropecuaria, además se dará conocer cada año la nómina de socios, directiva que preside, dirección domiciliar y teléfono, que demuestre la vida activa de la fundación.

Art. 34 Atribuciones y Deberes del Secretario:

- a. Llevar las actas de las sesiones del comité ejecutivo y de las asambleas generales y legalizarlas conjuntamente con el presidente.
- b. Velar por la correspondencia de la Fundación conservando el archivo.
- c. Elaborar con el presidente el orden del día para las sesiones convocadas.
- d. Llevar un registro de socios con sus diferentes categorías.
- e. Conferir copias de los documentos que mantienen en su poder ; previa autorización del presidente.

- f. Las demás propias de sus funciones.

Art. 35 Son Atribuciones y Deberes del Tesorero:

- a. Recibir los valores que por cualquier concepto corresponden a la entidad.
- b. Llevar los libros de cuentas de la Institución:
- c. Abrir cuentas corrientes y de ahorros, girar sobre ellas conjuntamente con el presidente.
- d. Informar semestralmente al Directorio y a la Asamblea General el estado económico de la Fundación. Este informe será presentado cuantas veces sea requerido. Las demás que reglamentariamente se les asigne.
- e. Velar por la custodia de los bienes de la Fundación y recaudar oportunamente las cuotas de los socios.
- f. Elaborar el presupuesto de la Fundación conjuntamente con el Presidente y Director Ejecutivo para su Aprobación en el Directorio y presentación en Asamblea General .

### **DE LOS VOCALES**

Art. 36 Los vocales de la directiva serán elegidos por los miembros de la Asamblea General, para un período de dos años, y podrán ser reelegidos.

Art. 37 Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. El primer vocal subroga al presidente en caso de ausencia de éste.
- b. Las que corresponde por ser miembro de la directiva.
- c. El vocal que se designe será responsable de las funciones de secretaría, llevar las actas de las sesiones y mantener los archivos actualizados.
- d. Coordinar y controlar las actividades de las comisiones.

Art.38 El Presidente será elegido de entre sus miembros del directorio , durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido .

## **DEL DIRECTOR EJECUTIVO.**

Art.39 El Director Ejecutivo será el ejecutor de las políticas, programas y proyectos de la Fundación.

Para ser designado Director Ejecutivo de la Fundación se necesita:

- a. Ser ecuatoriano de nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos de ciudadanía.
- b. Tener título profesional o acreditar suficientes conocimientos y experiencia en el desempeño de cargos administrativos de desarrollo comunitario.
- c. Demostrar compromiso y mística de trabajo en los sectores involucrados así como dedicación en sus labores de campo, determinadas por el presidente.

Art. 40 Son funciones y responsabilidades del Director Ejecutivo:

- a. Planificar , organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades, operacionales y técnicas de la Fundación., que permitan alcanzar las metas y objetivos que constan en los planes de trabajo.
- b. Cumplir y hacer cumplir con responsabilidad las comisiones o delegaciones de orden técnico, que le fuesen encomendadas por el presidente.
- c. Vigilar y supervisar las tareas, trabajos, obras y/o proyectos que se ejecuten, realizar las observaciones y recomendaciones necesarias, así como informar novedades al Directorio.
- d. Preparar conjuntamente con el presidente, proyectos de convenios, acuerdos, cartas de intención; así como de contratos; para conocimiento y aprobación del Directorio.
- f. Realizar proyectos de desarrollo, gestionar los recursos necesarios e involucrar a los sectores beneficiarios en un trabajo compartido.
- g. Poner en consideración del Directorio, un informe mensual del avance de las actividades administrativas, operacionales, económicas y financieras así como el avance de obras y proyectos; para su aprobación .
- h. Estudiar, analizar y emitir su criterio al Directorio sobre proyectos, convenios, contratos, etc. que la Fundación efectúe con terceras personas naturales y jurídicas.

- i. Poner a consideración y aprobación del Directorio, los planes de trabajo y presupuestos anuales elaborados con el Presidente.
- j. Ejercer las demás atribuciones que le confiere el Estatuto y los reglamentos internos, y,
- k. Las demás que señalen los miembros del Directorio y las reglamentaciones estatutarias e internas.

## **CAPITULO IV**

### **DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN**

Art .41 El capital social y/o patrimonio de la Fundación . estará conformado por:

- a. El capital inicial aportado por los socios fundadores
- b. Las aportaciones mensuales no reembolsables de su asociado (equivalente a 1/8 del salario mínimo vital vigente)
- c. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Fundación y que servirán para el desarrollo de sus actividades de carácter social.
- d. Las donaciones, contribuciones, apoyo económico, colaboraciones, cooperaciones y legados públicos y/o privados de corte nacional o extranjero.

### **CAPITULO VI**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN**

Art. 42 La Fundación. para convenir la disolución y por consecuencia la liquidación de sus bienes bajo las disposiciones reglamentarias y leyes estatutarias por las siguientes causales:

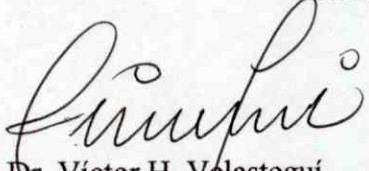
- a. Resolución en Asamblea General Ordinaria de por lo menos las dos terceras partes del número de socios, aprobada en dos sesiones consecutivas y exclusivas para este fin.
- b. Cuando el número de socios sea inferior a cinco.

- c. El Incumplimiento de las actividades y objetivos propuestos para su creación y constitución.
- d. Por fusión con otra organización.
- e. Por cualquier otra causa legal.

Art. 43 Una vez aprobada la disolución, e inmediatamente cancelados los pasivos u otras obligaciones a los acreedores, la Asamblea General procederá a declarar bajo liquidación todos los bienes restantes de la Fundación., a favor de sus miembros .

CERTIFICO: Que los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en dos sesiones diferentes , es decir el 10 de Enero y 10 de Febrero del 2000 .

Riobamba, 11 de Febrero del 2000 .



Dr. Víctor H. Velasteguí  
SECRETARIO - ABOGADO.